



APREHENSION Y ENTREGA

RAD: 08001405300920240020000

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo, Placas: **HPZ 894**, Modelo **2015**, Marca: **KIA**, CHASIS: **KNADN412BF6499540** MOTOR: **G4FAES830879**, COLOR: **BLANCO LINEA: RIO UB EX** en la cual funge como acreedor garantizado **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. Nit 900.628.110-3** y como garante **EDILBERTO LAYNEKER ESCORCIA FERREIRA C.C 1143145571**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCIÓN No. 1240 de 06 de julio de 2022 expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguientes direcciones:

- **ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S. NIT: 901.168.516-9,** Dirección Calle 110 No. 3 - 79 Bodega 12 Parque Industrial Europark en Barranquilla. Celular: 3015331618.

CUARTO: Reconocer a la Dra. (a) **GINA PATRICIA SANTACRUZ** como apoderado (a) de la parte demandante **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a8ddfee24b2a37cadfddbef2ad4606b48f8338659b15cd9605cb8358232c72**

Documento generado en 22/03/2024 06:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>